



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 31 de diciembre de 2021

VISTO: El Memorándum N°1641-2021-DIRESA-HRM/01 de fecha 21 de diciembre del 2021 emitido por el Director Ejecutivo, Memorándum N°1643-2021-DIRESA-HRM/01 de fecha 21 de diciembre del 2021 emitido por el Director Ejecutivo,

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional de Moquegua, en una entidad pública, prestadora de Salud, a nivel regional, encargada de brindar atención a la población con diferentes patologías y niveles de complejidad;

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Estado establece en el numeral 5 que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se excluyen por ley o por razones de seguridad nacional.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la información, establece que la Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la misma ley que prescribe que para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo 3° del mismo cuerpo legal establece que todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta ley;

Que, el Artículo 4° de la misma ley sobre las responsabilidades y sanciones establece que todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma. Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377° del Código Penal. El cumplimiento de esta disposición no podrá dar lugar a represalias contra los funcionarios responsables de entregar la información solicitada;

Estando a lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 2° de la constitución Política del Perú; Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información;

Que de conformidad con el Artículo 17 del TUO de Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 31 de diciembre de 2021

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en ese sentido, teniendo en cuenta que la presente disposición no lesiona derechos e intereses de buena fe protegidos, deberá actuarse conforme a éstos alcances;

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso d) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DEJAR** sin efecto la Resolución Ejecutiva Directoral N° 047-2021-GERESA-HRM/DE, que resuelve: Designar en el cargo de responsable de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Hospital Regional de Moquegua a la comunicadora Social **Carmen Rosa Vilca Huallpa**, con eficacia anticipada a partir del 22 de diciembre del 2021

**Artículo 2°.- Designar**, en el cargo de responsable de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Hospital Regional de Moquegua al Ing. **Humberto Brian Tovar Chambilla**, quien asumirá funciones con eficacia anticipada a partir del día 22 de diciembre del 2021;

**Artículo 3°.- Notificar**, con el contenido de la presente a los interesados, Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el presente acto administrativo, conforme al ordenamiento legal.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RAYL FORTUNATO ZEA CALCINA  
CNP 34884 RNE 30316  
DIRECTOR EJECUTIVO

JMHV/AL

C.C.: DISTRIBUCION:

- (1) DIRECCION GENERAL
- (1) OFICINA DE ADMINISTRACION
- (1) PLANEAMIENTO ESTRATEGICO
- (1) UNIDAD DE PERSONAL
- (1) ESTADISTICA E INFORMATICA
- (1) COMUNICACIONES
- (1) INTERESADO
- (1) ARCHIVO